



Contrato 024/2018

Contrato de adquisición de licencia de software de respaldo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora Sistemas Stone, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Amílcar Novelo Basto, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/0162/2018 de fecha 17 de mayo de 2018, el Dr. Manuel Lanz Novelo, Secretario Ejecutivo y el L.I. Omar Renán López Valladares, Director del Centro de Enlace Informático, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de licencia de software de respaldo para destinarse al Centro de Enlace Informático.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

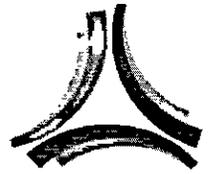
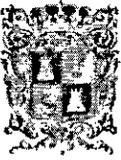
1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos autorizados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2018; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública:** Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública; **Subprograma:** Sistema Nacional de Información (Base de Datos); **Capítulo. - 5000:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien y servicio que en este acto requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 157, de fecha 15 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer

OPERADO CON RECURSO:
FASP
=2018-



Contrato 024/2018

Distrito Judicial del Estado de Campeche, quedando inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 18288*1, de fecha 24 de septiembre de 2003, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el C. Carlos Amílcar Novelo Basto, quien se identifica con su credencial para votar con folio 0045057660236, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, quien acredita su personalidad, con la escritura pública número 208, de fecha 28 de octubre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaría Pública número 38, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche de fojas 25 a 34 del tomo XCV-B, Libro III Segundo Auxiliar de la Primera Sección, con la inscripción 12,899 de fecha 28 de julio de 2004.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien y servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 12, número 248, entre Calle Allende y Bravo, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: CSS030815RX2.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 002030 renovado el 23 de mayo de 2018.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entrega el bien y servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que a continuación se describe:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Licencia	Licenciamiento Veeam Availability Suite Stardard, el cual incluye Veeam Backup and Replication y Veeam One for VMware para 2 blades HP BL680c G7 cada uno con 4 procesadores. Incluye TRES AÑOS de soporte y suscripción. Servicios Profesionales: - Instalación y configuración de consola de respaldo Veeam Backup and Replication. - Instalación de Proxys.	\$ 288,000.00	\$ 288,000.00

FASP

OPERADO CON RECURSO:

=2018=



Contrato 024/2018

		<ul style="list-style-type: none"> - Integración con sistema de almacenamiento para repositorio de respaldo. - Integración con ambiente de servidores virtuales VMware vSphere. - Definición y creación de políticas de respaldo. - Configuración y ejecución de tareas de respaldo. - Pruebas de restauración. - Instalación de consola de monitoreo Veeam One. - Integración con ambiente de servidores virtuales VMware vSphere. - Generación de reportes del ambiente virtual Vmware vSphere. - Transferencia de conocimientos para la administración de la solución de respaldo y monitoreo, creación de tareas virtuales, restauración de máquinas virtuales, generación de reportes. 		
			Subtotal	\$ 288,000.00
			16% I.V.A.	\$ 46,080.00
			Total	\$ 334,080.00

FASP

OPERADO CON RECURSOS

-2018-

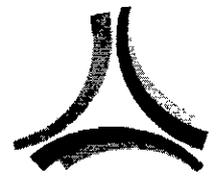
Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$334,080.00 M.N. (Son: Trescientos treinta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien y servicio objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **15 días naturales** contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que



otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien y servicio objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantía: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total del bien y servicio, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien y servicio: La recepción del bien y servicio será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa el Centro de Enlace Informático, ubicadas en Prolongación de la calle 7 sin número, colonia Buenavista, código postal 24039, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien y servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción del bien y servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien y servicio contratado al servidor público, Lic. Eduardo Enrique Ham May, Subdirector del Centro de Enlace Informático (CEI) del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien contratado.

Décima.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar el servicio objeto de este contrato será entregado por "El Proveedor". "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Proveedor".

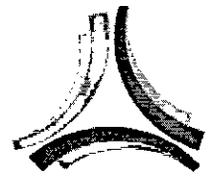
Décima primera.- Responsabilidad laboral: Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Proveedor" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Proveedor" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima segunda.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien y servicio objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien y servicio, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima tercera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien y servicio que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima cuarta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar

OPERADO CON RECURSO:
FASBP
=2018-



Contrato 024/2018

produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima quinta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de él bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima sexta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

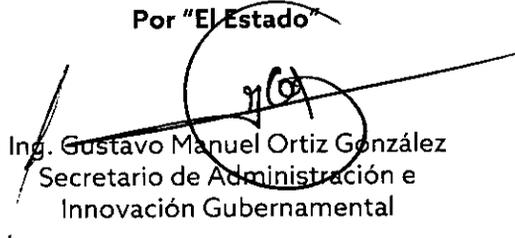
Décima séptima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima octava.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima novena.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de junio de 2018.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Carlos Amílcar Novelo Basto
Representante legal de Comercializadora
Sistemas Stone, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

FASP

OPERADO CON RECURSOS
= 2018 -



ANEXO ÚNICO

UNA LICENCIA DE SOFTWARE DE RESPALDO

SOLUCION DE RESPALDO Y MONITOREO DEL AMBIENTE DE SERVIDORES VIRTUALES DEL CENTRO DE ENLACE INFORMATICO

Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciamiento para 2 servidores físicos con 4 procesadores cada uno.
Características	<ul style="list-style-type: none"> • Soporta la nueva versión de vSphere 6.5, así como la de Windows Server 2016 para Hyper-V. • Cuenta con la capacidad de realizar respaldo y replicación de servidores virtuales, tanto en VMware como Hyper-V. • No es un appliance pre-configurado OVF y/o OVA. • Puede utilizar cualquier almacenamiento mientras esté basado en disco (NAS, SAN, DAS). • Cuenta con la capacidad de procesar trabajos directamente desde datastores en la SAN. • Cuenta con la capacidad de procesar trabajos directamente desde datastores NFS. • No requiere de instalar ningún agente en los servidores virtuales para poder respaldarlo, replicarlo o restaurarlo. • Permite comprimir y deduplicar en línea y que los respaldos sean basados en imagen. • Permite restaurar archivos u objetos de las aplicaciones desde la réplica. • Permite presentar el repositorio de almacenamiento a los hosts como un datastore NFS, para realizar tareas de recuperación rápidas con tiempos garantizados de menos de 15 minutos. • Cuenta con la capacidad de restaurar granularmente desde el respaldo de un servidor virtual objetos de aplicaciones, siempre y cuando éstas se ejecuten sobre un Sistema Operativo huésped soportado por el hypervisor. • Permite la recuperación desde el respaldo de archivos del File System del servidor virtual que haya sido respaldado, siempre y cuando el Sistema Operativo del mismo sea soportado por el hypervisor. • La solución no debe depender del equipo de almacenamiento utilizado para replicar los servidores virtuales, es decir, que sea replicación basada en software. • Cuenta con la capacidad de obtener información de los trabajos realizados en las últimas 24 horas, últimos 7 días, de todos los trabajos realizados y de todos los servidores virtuales relacionados con un trabajo. • Permite enviar respaldos a cinta. • Se asegura la consistencia de aplicaciones transaccionales en forma automática por medio de la Integración con Microsoft VSS, dentro de sistemas operativos Windows. • Realiza notificaciones por correo, SNMP o a través de los atributos de la máquina virtual del resultado de la ejecución de sus trabajos. • Puede recuperar a nivel de objetos de cualquier aplicación virtualizada, en cualquier sistema operativo soportado por el Hypervisor, utilizando las herramientas de gestión de aplicaciones existentes. • Incluye herramientas de fácil recuperación guiada mediante el cual los administradores de servidores de bases de datos Microsoft SQL Server, con la capacidad de recuperar una base de datos sin necesidad de recuperar los archivos de la máquina virtual como un todo y reiniciar la misma. • Ofrece visibilidad instantánea, capacidades avanzadas de búsqueda y recuperación rápida de elementos individuales para Sharepoint 2010 sin la utilización de agentes. • incluye herramientas de fácil recuperación de elementos granulares de

FASP

OPERADO CON RECURSOS

= 2018 =



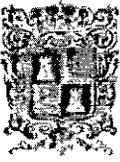
Contrato 024/2018

	<p>Microsoft Exchange 2010 en adelante, que no requiera inicializar la máquina virtual desde el respaldo y que pueda ser extraído en frío. (Ej. Correo, Citas de calendario, contactos, etc) y sin requerir infraestructura intermedia ("Staging")</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permite el archivado en cinta, soportando VTL (Virtual Tape Libraries), biblioteca de cintas y drives independientes. • Permite Trabajos de Copia de Backup con implementación de políticas de retención. • Incluye soporte para VMware vCloud Director con visibilidad integrada de la infraestructura vCD en la consola de backup, haciendo backup de metadatos y los atributos asociados con vApps y VMs. • Incluye un Plug-in VMware para vSphere Web Client y poder monitorear la infraestructura de backup directamente desde el vSphere Web Client, con vistas detalladas y generales del estado de los trabajos y recursos de backup. • No requiere hardware específico para alcanzar la de-duplicación y compresión de la información fuera de los requerimientos estándar de cualquier software, y específicos para el caso. • No requiere licencias independientes para las actividades de respaldo, recuperación, replicación y monitoreo. • Es capaz de realizar replicas en otros sitios o infraestructuras desde los respaldos realizados. • Ofrece la posibilidad de almacenar los respaldos de forma encriptada, así como asegurar el tránsito de la información bajo este esquema. • Permite respaldar las Máquinas Virtuales directamente desde la SAN sin requerir licenciamiento especial. • Permite al administrador aumentar o asignar el espacio necesario para almacenar los archivos de respaldo sin que se requiera un licenciamiento por unidad de espacio de almacenamiento específico. • Cuenta con la posibilidad de enviar respaldos, copias de respaldos y copia de archivos a la nube, una vez que el administrador dé de alta al proveedor de servicios desde su consola de administración. • Permite que se realice replicación en formato nativo del hypervisor, permitiendo que en caso de que no exista ninguna consola de administración durante una contingencia, el administrador pueda iniciar de forma manual la Máquina Virtual réplica e incluso seleccionar el punto de restauración en el cual desea iniciar. • Permite realizar replicación desde el archivo de respaldos que se encuentra en el sitio principal o en el sitio de DR. • Permite la ejecución de un healthcheck de tipo CRC en los puntos de restauración dentro de los trabajos de copias de respaldos sobre el repositorio destino. • La encriptación de los archivos de respaldo puede aplicarse a los trabajos de respaldo, así como para los trabajos de copia de respaldo y cintas en los pools de media. • La encriptación utiliza el estándar AES a 256-bit. • Cuenta con la capacidad de detectar y remover los snapshots huérfanos que puedan permanecer después de las operaciones de respaldo y/o replicación de Máquinas Virtuales, asegurando al 100% su eliminación del datastore. • Cuenta con una consola de tipo stand-alone que permita la conexión a la aplicación sin la necesidad de entrar directamente al servidor de respaldos o por medio de escritorio remoto. • Permite utilizar un servidor de montaje (mount server) para optimizar las restauraciones en ambientes de oficinas remotas. • Cuenta con la posibilidad de realizar health checks y compactación de los respaldos incrementales. • Permite la exclusión de archivos eliminados del procesamiento de los trabajos de respaldo.
--	---

F A S P

OPERADO CON RECURSOS

- 2018 -



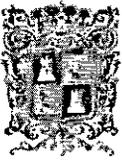
Contrato 024/2018

	<ul style="list-style-type: none"> • Permite el monitoreo de los respaldos 24x7 en tiempo real. • Permite el monitoreo de la infraestructura virtual sobre VMware y/o Hyper-V 24x7 en tiempo real, desde la misma consola. • Cuenta con herramientas para crear categorías de la infraestructura virtual, y asignar los objetos de la misma de forma manual o automática. • Cuenta con herramientas de reportes de la infraestructura virtual. • Dichos reportes pueden generarse, ya sea en Word, PDF o Excel. • Los reportes pueden personalizarse con el logo de la organización. • Los reportes pueden enviarse de manera programada a destinatarios de correo electrónico después de su generación, de manera automática. • Permite modificar los umbrales de las alarmas, así como la acción que puede ser notificar por correo, SNMP o ejecución de scripts. • Cuenta con reportes predefinidos y personalizables de la infraestructura virtual, así como de la infraestructura de respaldos. • La solución permite la generación de diagramas de la infraestructura virtual en Visio. • Cuenta con herramientas que permiten tener visibilidad por medio de widgets, las tendencias en la utilización de los recursos de la infraestructura virtual. • Soporta la siguiente infraestructura virtual: <ul style="list-style-type: none"> ○ VMware infrastructure Platforms: <ul style="list-style-type: none"> - vSphere 4.1, 5.0, 5.1, 5.5, 6.0, 6.5. ○ VMware vSphere Hosts: <ul style="list-style-type: none"> - ESXi 4.1, 5.0, 5.1, 5.5, 6.0, 6.5. ○ Software: <ul style="list-style-type: none"> - vCenter Server 4.1, 5.X, 6.X - vCloud Director 5.1, 5.5, 5.6 y 8.0 ○ Microsoft infrastructure Platforms: <ul style="list-style-type: none"> - Windows Server 2016 - Windows Server 2012 R2 - Windows Server 2012 - Windows Server 2008 R2 SP1 ○ Hosts: <ul style="list-style-type: none"> - Windows Server Hyper-V 2016 - Windows Server Hyper-V 2012 R2 - Windows Server Hyper-V 2012 - Windows Server Hyper-V 2008 R2 SP1 ○ Software: <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft System Center Virtual Machine Manager
Servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Como parte de nuestra propuesta incluimos los siguientes servicios, de tal manera que se garantice el funcionamiento correcto de la solución: <ul style="list-style-type: none"> ○ Instalación de Consola de Respaldo. ○ Instalación de Proxys de respaldo. ○ Integración con repositorio de respaldo. ○ Integración con ambiente de servidores virtuales existente. ○ Definición y aplicación de políticas de respaldo y tiempos de retención. ○ Ejecución de tareas de respaldo. ○ Pruebas de restauración. ○ Instalación de Consola de Monitoreo. ○ Integración con ambiente de servidores virtuales VMware existente. ○ Generación de reportes del estado del ambiente virtual. • Transferencia de conocimientos que cubra lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Administración de la Solución de Respaldo y Monitoreo. ○ Creación de tareas de respaldo. ○ Restauración de máquinas virtuales, archivos, entre otros. ○ Generación de reportes del ambiente virtual.
Integración con	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizamos la correcta integración de los equipos solicitados, con la

EASP

OPERADO CON RECURSOS

= 2018 -



Contrato 024/2018

Infraestructura Existente	infraestructura actual existente en el Centro de Enlace Informático. Para ello garantizamos la integración con los servidores virtuales, soluciones de almacenamiento, integración con los switches core y de acceso.
Soporte	<ul style="list-style-type: none">La solución cuenta con 3 años de soporte directamente del fabricante de la solución ofertada.
Acreditación del proveedor y su personal	<ul style="list-style-type: none">Declaramos bajo protesta de decir verdad, que contamos con la experiencia para integrar la solución de respaldo, replicación y monitoreo del ambiente de servidores virtuales del Centro de Enlace Informático, así como que los servicios solicitados serán realizados por personal acreditado por el fabricante para la instalación, configuración y administración y que considera la integración de todos los productos necesarios.

F A S P

OPERADO CON RECURSOS
= 2018 -



San Francisco de Campeche a 11 de Junio del 2018.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

Garantía de cumplimiento y vicios ocultos correspondiente al 20% del monto total del contrato 024/2018.

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE SA DE CV.

502611 62414400

COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE SA DE CV
HECTOR EDUARDO VARELA RODRIGUEZ

CBS030815RX2
12 ENT BRAVO Y ALLENDE 248
SAN ROMAN
CAMPECHE

C.P. 24040
TEL. 019818113010
CAMPECHE

BANORTE

CAMPECHE, CAMPECHE. FECHA: 11 de junio 2018

\$ 66,816.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE
A LA ORDEN DE: Gobierno del Estado de Campeche

Sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0987 CAMPECHE CENTRO
CTA 098701569-1

No. CUENTA No. CHEQUE

4901:5101807291:00987015691#0008043

FIRMA

TIPO DE DOCUMENTO: CHEQUE CRUZADO

NUMERO: 8043 DE FECHA: 11/06/2018
IMPORTE: \$ 66,816.00 CON CARGO A: BANCO MERCANTIL DEL NORTE
NUMERO DE CUENTA: 098701569-1

F.A.S.P.

OPERADO CON RECURSO:
=2018-

Carlos A. Novelo Basto.
Representante Legal

Comercializadora Sistemas Stone S.A. de C.V.

- +52 (981) 811 3010
- contacto@sistemasstone.com.mx
- C.12 #24B, Col. San Román, Campeche, Camp. C.P. 24040 RFC: CSS-030815-RX2
- www.sistemasstone.com.mx